

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 28 de noviembre de 2025.-

A la Señora
Secretaría de Energía de la Nación
Lic. MARÍA DEL CARMEN TETTAMANTI
S/D

De nuestra mayor consideración:

En representación de las **Defensorías del Pueblo provinciales y municipales reunidas en la Asociación de Defensores y Defensoras del Pueblo de la República Argentina (ADPRA)**, en la necesidad de expresar a las autoridades competentes los temas referentes a la situación energética que se vive en el territorio nacional, las modificaciones en el régimen de fideicomiso de Zona Fría en la tarifa de gas, establecimiento de topes a los consumos para los subsidios de usuarios N2 de energía eléctrica y N3, determinación para el establecimiento de subsidios a la denominada Zona Cálida, solicitamos tenga a bien brindarnos una reunión de trabajo, a través de la cual, las voces de los ciudadanos que acuden asiduamente a nuestras Defensorías sean puestas de manifiesto.

Por un lado, expresamos nuestra seria preocupación frente a las modificaciones que se dieron a partir de 2024 por Resoluciones como la N°. 334/2024 del Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), que establecen límites de subsidios de energía eléctrica en Argentina, delineando la segmentación y los topes de consumo subsidiado para los usuarios. La norma citada, a su vez, creó el Registro de Acceso a los Subsidios de Energía (RASE), estableciendo tres niveles de consumo según los ingresos de los hogares. Nivel 1 (Ingresos altos): no tienen subsidio; Nivel 2 (Ingresos bajos): tienen un subsidio del 65% sobre el precio de la energía hasta un tope de consumo, que para la electricidad es de 350 kWh/mes; y Nivel 3 (Ingresos medios): tienen un subsidio del 50% sobre el precio de la energía, hasta un tope de consumo que para la electricidad es de 250 kWh/mes.

Estos nuevos esquemas de segmentación tarifaria son los dispuestos por el Estado Nacional, en el marco de una política de racionalización de subsidios que, tal como está siendo implementada, pone en riesgo los derechos fundamentales de usuarios de servicios públicos de electricidad y gas natural. En este sentido y, puntualmente en el caso de la provincias del Norte Grande Argentino, planteamos que, dadas las elevadas temperaturas en la larga temporada de verano, y las bajas temperaturas en invierno, no

contando con redes de gas domiciliario, considerando que, por tal motivo, prácticamente el 90% de la población es electrodependiente, se hace necesario que, de manera urgente, se implemente para los meses de verano la elevación del consumo subsidiado hasta 650 kWh/mes, especialmente desde noviembre a abril. Todos los usuarios, hasta los más vulnerables, por la necesidad de consumo, son ubicados como N1, sin tener en consideración sus particulares situaciones económicas y sociales.

Respecto de las provincias Patagónicas y de toda la Región incluida en el régimen de Zona Fría, la situación afecta de similar manera, dado que en invierno y no teniendo toda la población –en especial, la que presenta mayores índices de vulnerabilidad– acceso al gas natural de red o envasado, los consumos en calefaccionar eléctricamente los hogares son muy altos por fuera de lo establecido en los nuevos topes.

En el actual contexto económico caracterizado por un deterioro sostenido del poder adquisitivo, por los altos índices de informalidad laboral y por la creciente desigualdad en el acceso a bienes esenciales, la aplicación de nuevos criterios de segmentación tarifaria sin haber resuelto ni otorgado respuesta alguna o alternativas a los reclamos administrativos pendientes sobre la correcta categorización de los hogares, resultan los mismos regresivos, desproporcionados y carentes de razonabilidad.

En los últimos meses, las Defensorías del Pueblo han recepcionado un volumen creciente de presentaciones de usuarios que cuestionan la asignación recibida en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), o que aún aguardan una respuesta a sus solicitudes de revisión, dado el excesivo tiempo que transcurre para una correcta recategorización.

Por otra parte, y ante la posibilidad de introducir modificaciones al régimen fiduciario de la Zona Fría establecido en la Ley N° 25.565 y ampliado por Ley 27.637, consideramos inadmisible avanzar en la eliminación de subsidios, o incluso, en la posibilidad de que dependan de la discrecionalidad del Poder Ejecutivo de turno, siendo que es un sistema que no crea erogaciones al Estado para solventarlo sino que, por el contrario, genera divisas con relación al pago de cada usuario en el precio de ingreso al sistema del gas, siendo el Estado un mero redistribuidor en miras de los lugares más afectados del país por las condiciones climáticas, sin poder soslayar que las condiciones de aplicabilidad del régimen han sido minuciosamente estudiadas en su creación y ampliación.

Esta situación expone a miles de familias a una sobrecarga en sus gastos corrientes, que las obliga a restringir el uso de energía, o a destinar una porción creciente de sus ingresos mensuales en detrimento de otras necesidades básicas. El acceso a la energía —para calefaccionar, cocinar, conservar alimentos, estudiar o trabajar— no puede quedar librado a la capacidad económica individual sin intervención estatal, porque afecta directamente la salud, la dignidad y las posibilidades de inclusión de las personas, especialmente las más vulnerables.

Resulta ineludible advertir que estas medidas atentan contra la economía de toda la población, y castigan especialmente a los más desprotegidos. Estamos ante un escenario donde los gastos del hogar se duplicarían, con facturas que aumentan hasta un 100%, lo que no haría más que acentuar dramáticamente la crisis financiera que hoy sufren los ciudadanos. Estas situaciones configuran, en los hechos, un cuadro extendido de pobreza energética, entendido como la imposibilidad de los hogares de acceder a los servicios energéticos indispensables sin comprometer de forma severa otros aspectos esenciales de su vida cotidiana.

Desde ADPRA, sostenemos que una política tarifaria respetuosa de los derechos humanos y orientada por principios de equidad debe contemplar límites específicos de asequibilidad para los sectores más vulnerables, en particular, para quienes se encuentren en situación de pobreza, desempleo, informalidad, dependencia de la seguridad social, o condiciones de salud que requieran un uso intensivo de energía. Para estos grupos, el gasto en servicios energéticos no debe superar el 10% del ingreso familiar mensual, umbral internacionalmente reconocido para definir situaciones de pobreza energética. Superar ese porcentaje implica una afectación directa a condiciones mínimas de vida, y requiere de una acción compensatoria del Estado a través de subsidios, tarifas sociales o mecanismos de protección específicos, máxime cuando el citado se desentiende completamente de comunidades o poblaciones —originaria, jubilados, discapacitados y otras— que demandan atenciones particularizadas, conforme lo establece nuestra Constitución Nacional, las Constituciones Provinciales y las Leyes dictadas al respecto.

La ausencia de una respuesta institucional frente a estos efectos colaterales profundiza desigualdades ya existentes y consolida un modelo de política energética insensible a las condiciones reales de vida de amplios sectores sociales. De mantenerse este rumbo, se profundizará un escenario donde el acceso a la energía —derecho habilitante de otros derechos— se convierta en un privilegio.

Como último punto de las problemáticas planteadas, y como ya mencionamos, la zona que corresponde al Norte Argentino, cuyas condiciones climáticas son de calor intenso durante el período estival —dados los registros de altas temperaturas en el resto del año, y las marcas de temperatura crecientes a lo largo de la última década—, consideramos que debe implementarse una tarifa diferenciada, más aún en los casos en que la población se encuentra en situación de vulnerabilidad económica, social y/o en contextos desfavorables que potencian la necesidad de una bonificación especial, que deduzca los costos “reales” —generación, transporte y distribución— de las tarifas de energía eléctrica en la facturación.

Actualmente se encuentra vigente un Proyecto de Ley en la Cámara de Diputados, Expediente N° 7755/24, GINOCHIO Y OTROS: PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL RÉGIMEN SUBSIDIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TARIFA DIFERENCIADA PARA LOS USUARIOS DE LA CATEGORÍA RESIDENCIAL DE LA REGIÓN NORTE GRANDE ARGENTINO (NEA y NOA), cuyo trámite parlamentario pasó a las Comisiones de Energía y Combustibles y, en segundo lugar, a la de Presupuesto y Hacienda.

Dicho Proyecto tiene como fundamento equilibrar las desigualdades que se han generado por excluir a los territorios de las Regiones NEA y NOA en virtud del derecho de igualdad y no discriminación, y el derecho a la energía. Plantea una disminución del 30% del precio monómico mayorista de la energía en general para el NEA y el NOA aplicable a los beneficiarios de la medida, y en el caso de quienes se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, el beneficio podría llegar al 50%.

Por todo ello, desde ADPRA solicitamos a las autoridades nacionales competentes —la Subsecretaría de Energía Eléctrica y la Subsecretaría de Hidrocarburos— la suspensión preventiva de la implementación de los nuevos criterios de segmentación tarifaria, hasta tanto se garantice la resolución integral de los reclamos administrativos vigentes por parte de los usuarios. Asimismo, la posibilidad de brindarnos una reunión de trabajo en la que podamos canalizar las demandas de los ciudadanos y reforzar las vías de reclamo y revisión para que sean accesibles, expeditivas y transparentes, donde se cuente con una activa articulación con los Entes Reguladores (ENRE y ENARGAS) y las distribuidoras. También resulta indispensable tener la posibilidad de plantear la realidad y las necesidades de cada Región en particular, dadas las diferentes condiciones climáticas, geográficas y socioeconómicas de nuestro país.



ADPRA

ASOCIACIÓN DE DEFENSORES Y DEFENSORAS
DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

En consecuencia, la energía no puede ser tratada como una mercancía cualquiera. Su acceso, uso y costo inciden directamente sobre las condiciones materiales de vida de las personas. En un país donde las brechas territoriales y sociales se manifiestan con fuerza, la política energética debe ser diseñada con sensibilidad social, conciencia federal y compromiso con los derechos humanos.

Desde ADPRA, reiteramos nuestro compromiso con la defensa del interés público y los derechos de los usuarios, y ponemos a disposición nuestra red institucional para contribuir al diseño de políticas que garanticen un acceso justo, equitativo y sostenible a los servicios públicos esenciales, coordinando acciones entre el Estado Nacional, las Provincias, Empresas Públicas o Privadas.

Sin más y esperando una pronta respuesta, la saludamos muy atentamente.

María Rosa Muñoz
Defensora del Pueblo de la CABA
Presidenta - ADPRA

Facundo Matías Mancebo
Defensor del Pueblo de Lanús
Vicepresidente 1º - ADPRA

Maria Florencia Peñaloza
Defensora del Pueblo de la Provincia de San Juan
Vicepresidenta 2º - ADPRA

José Leonardo Gialluca
Defensor del Pueblo de Formosa
Vicepresidente 3º - ADPRA

Claudia Bard
Defensora del Pueblo de Chubut
Secretaria - ADPRA